

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 11 de enero de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la representante legal de la sociedad ALMALCO S.A.S. quien presta el servicio de depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, como es el caso del vehículo con placa ZIO065, objeto del presente proceso, **presentó la relación de gastos por concepto de bodegaje** de dicho vehículo. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: **0007**

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO GASTOS DE BODEGAJE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO : GENARO RAMÍREZ MEDINA
RADICACIÓN : 765203103003-2012-00051-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede se **AGREGA** para que obre en el expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la relación de costos de bodega presentada por la sociedad AMALCO S.A.S. para los efectos señalados en el mismo. (consec. 14 e.d.)

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe2a80a36cca47193214bb3ffb33fd0d8c081635fb9921e0a7424d6b700587e**
Documento generado en 11/01/2023 08:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: 765203103003201200051-00 MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO VALORES DE BODEGAJE

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/12/2022 15:18

Para: Rosa Helena Burbano Z <rosahelenaburbano@gmail.com>

Buena tarde

Se confirma recibido.

Atte.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: Rosa Helena Burbano Z <rosahelenaburbano@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 13:34

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 765203103003201200051-00 MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO VALORES DE BODEGAJE

Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

JUZGADO DE ORIGEN

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO : GENARO RAMIREZ MEDINA
RADICACION : 765203103003201200051-00

Por medio de la presente, me permito adjuntar la relación de COSTOS DE BODEGAJE causados por la inmovilización del vehículo automotor de placas **ZIO065** que se encuentra inmerso en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA
Movil: 321 8370803

E-mail: rosahelenaburbano@gmail.com

Av 2 Nte # 6n-36

Centro Profesional y Comercial El Campanario

Torre A – oficina 123

Cali- Valle del Cauca

 ROSA HELENA
BURBANO ZÚÑIGA

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje es confidencial y está dirigido exclusivamente a su destinatario. No está permitida cualquier publicación o uso no autorizado del mismo. Si este mensaje es recibido por error, favor avísenos inmediatamente devolviéndole y borrando el mensaje. Gracias

CONFIDENTIALITY: This message is confidential and is intended for the addressee only. Unauthorized disclosure or use thereof is not permitted. If this message is received in error, please advise us immediately by return-email and delete the original message. Thank you.

Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

JUZGADO DE ORIGEN

Cali.

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO : GENARO RAMIREZ MEDINA
RADICACION : 765203103003201200051-00

ASUNTO: RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS ZIO065

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matricula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de BODEGAJE del vehículo de placas ZIO065, tipo CAMPERO , liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado miércoles, 20 de marzo de 2013 y que a corte del 31 de Diciembre de 2022 asciende a la suma de \$ \$ 48.733.138

Es importante tener en cuenta que la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, se encontraba autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle), para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramiten dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali. Por lo anterior, su labor y prestación del servicio en mención se encuentra regulado por disposiciones emanadas de la entidad oficial habilitadora, quien es la encargada de fijar las tarifas o costes legales que causa el Depósito de los vehículos inmovilizados a través de medidas de embargo y secuestro decretadas en procesos judiciales para efectos del Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas inmovilizadas por orden de Autoridad judicial.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

"El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."

Sin otro particular,



ROSA HELENA BURBANO
C/C 66.924.931 de Cali
Representante legal de ALMALCO